

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (07) de SEPTIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-00162**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **Terminar** el proceso ejecutivo promovido por **ITAÚ COLOMBIA S.A.**, en contra de **LILIA ALEXANDRA RANGEL CALDERON**, por pago total de la obligación.
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Ofíciense.
3. Sin costas
4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.
5. En caso de existir títulos de depósito judicial a órdenes del proceso, entregar a la demandada.
6. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>49</u>	Hoy <u>08-09-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	